I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

4797 Extracto de la Orden de 26 de septiembre de 2024, de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondientes al curso académico 2023-2024.

BDNS (Identif.): 787802

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/787802)

Primero.- Beneficiarios.

Alumnado que haya finalizado en el curso académico 2023-2024 Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en centros docentes autorizados por la consejería competente en materia de educación del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y que cumplan los requisitos de participación recogidos en el artículo 5 de la Orden de 25 de julio de 2019 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- Objeto.

Convocar los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondientes al curso académico 2023-2024, que consistirán en la concesión de un máximo de diez premios.

Tercero.- Bases reguladoras.

Orden de 25 de julio de 2019 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 180, de 6 de agosto de 2019).

Cuarto.- Cuantía.

La dotación económica de cada premio extraordinario será de quinientos euros (500 €), ascendiendo en su totalidad a un máximo de cinco mil euros (5.000 €) con cargo a la partida presupuestaria 15.05.00.422P.489.01, proyecto de gasto 46838 de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia del 2024.

Quinto.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de inscripción se presentarán atendiendo a lo establecido en el artículo 6 de la Orden de 25 de julio de 2019. Además, se podrá formalizar la solicitud de inscripción de forma telemática, adjuntando la documentación requerida (anexo de solicitud de inscripción debidamente cumplimentado, certificación académica y copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o del Número de Identidad de Extranjero (NIE)), a través del trámite en línea disponible en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, https://sede.carm.es (Registro y Guía de Procedimientos y Servicios) con el número de procedimiento 3197.

El plazo de presentación de solicitudes será de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Sexto.- Criterios de ordenación.

Los criterios de ordenación de los participantes serán los establecidos en el artículo 8 de la Orden de 25 de julio de 2019 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Séptimo.- Instrucción del procedimiento.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Subdirector General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden de 25 de julio de 2019.

Murcia, 26 de septiembre de 2024.—El Consejero de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Víctor Javier Marín Navarro.



www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474





Orden de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondientes al curso académico 2023-2024.

La Orden de 25 de julio de 2019 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en su artículo 3.2 que la consejería competente en materia de educación convocará anualmente los citados premios mediante convocatoria publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y que un extracto de la convocatoria será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Además, el artículo 4.1 de la Orden de 25 de julio de 2019, establece que la consejería competente en materia de educación fijará en cada convocatoria el número de premios extraordinarios que se van a conceder. De acuerdo con el artículo 4.2, el premio consistirá en un diploma acreditativo para cada alumno premiado y, en su caso, una dotación económica, cuya cuantía se fijará en cada convocatoria, indicando la cantidad a conceder a cada beneficiario, el crédito destinado a sufragarlos y la partida del programa de gasto al que habrá de imputarse. Asimismo, el artículo 6.2 determina que la convocatoria anual establecerá el plazo de presentación de solicitudes de inscripción.

De acuerdo con el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia, la subvención objeto de la presente orden está incluida en la Orden de 9 de febrero de 2024, de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2024.

De acuerdo con lo expuesto, deben convocarse los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondientes al curso académico 2023-2024.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, conforme con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en







relación con el artículo 16.2.d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondientes al curso académico 2023-2024, que se ajustarán a lo dispuesto en la Orden de 25 de julio de 2019 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 2. Premios y dotación económica.

- 1. Se concederán diez Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, siendo la dotación económica de cada uno de ellos de quinientos euros (500 €), ascendiendo en su totalidad a un máximo de cinco mil euros (5.000 €) con cargo a la partida presupuestaria 15.05.00.422P.489.01, proyecto de gasto 46838 de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia del 2024.
- 2. En caso de quedar desierto algún premio, su cuantía incrementará por igual la cuantía del resto de premios.
- 3. Asimismo, el alumnado premiado recibirá un diploma acreditativo de la distinción obtenida.

Artículo 3. Requisitos de participación.

Podrán optar a los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Orden de 25 de julio de 2019, y que hayan finalizado sus estudios en esta enseñanza en el curso académico 2023-2024, de acuerdo con la citada orden.

Artículo 4. Presentación de solicitudes de inscripción: lugar y plazo.

1. Las solicitudes de inscripción se presentarán atendiendo a lo establecido en el artículo 6 de la Orden de 25 de julio de 2019 y de acuerdo con el modelo establecido en el anexo de la presente orden.

Además, se podrá formalizar la solicitud de inscripción de forma telemática, adjuntando la documentación requerida (anexo de solicitud de inscripción debidamente cumplimentado, certificación académica y copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o del Número de Identidad de Extranjero (NIE)), a través del trámite en línea disponible en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, https://sede.carm.es (Registro y Guía de







Procedimientos y Servicios) con el número de procedimiento 3197, teniendo el interesado la opción de cumplimentar la solicitud mediante certificado digital o sin certificado digital. A esta web se podrá enlazar a través de la página web http://www.carm.es/educacion (área temática de Educación de Personas Adultas-Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas), de la página web https://www.educarm.es (Educación para Adultos — Premios Extraordinarios ESPA 2023-2024), así como de la página web http://www.educadult.com (Convocatorias — premios Extraordinarios ESPA/ESPAD).

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 5. Instrucción del procedimiento.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Subdirector General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden de 25 de julio de 2019.

Artículo 6. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración actuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Orden de 25 de julio de 2019.

Artículo 7. Propuesta de resolución.

En relación con la formulación de la propuesta de resolución, resultan de aplicación los artículos 10 y 11 de la Orden de 25 de julio de 2019.

Artículo 8. Resolución.

- 1. La resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, se llevará a cabo por orden del Consejero de Educación y Formación Profesional, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Orden de 25 de julio de 2019. De acuerdo con el artículo 19 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de un mes, a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria.
- 2. Será de aplicación el régimen de recursos previsto en el artículo 12.2 de la Orden de Orden de 25 de julio de 2019.

Disposición adicional única. Referencias genéricas.

Todas las referencias en masculino genérico contenidas en la presente orden deben entenderse aplicables a todos los individuos, sin distinción de sexos.







Disposición final única. Eficacia.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer el recurso potestativo de reposición, al que hacen referencia los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido por los artículos 10.1.a y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Víctor Javier Marín Navarro

(Documento firmado electrónicamente en Murcia)







ANEXO

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA PERSONAS ADULTAS (ESPA/ESPAD) DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA CURSO 2023-2024

1. DATOS PERSONALES DEL ALUMNO/A.	
Apellidos	
Nombre	
DNI/NIE	
Domicilio	
Teléfono	
Correo electrónico	
2. CENTRO DOCENTE EN EL QUE HA FINALIZADO SUS ESTUDIOS DE ESPA/ESPAD.	
3. DOCUMENTACIÓN APORTADA. Certificación académica de calificaciones expedida por el centro donde ha finalizado los estudios de ESPA/ESPAD.	
☐ Copia de DNI/NIE.	
En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y siguiendo las recomendaciones e instrucciones emitidas por la Agencia Española de Protección de Datos, le informamos: **PROTECCIÓN DE DATOS.** Los datos de carácter personal facilitados serán tratados por la Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional (Gran Vía Escultor Salzillo, n.º 32, 2.ª escalera, 5.ª planta, CP 30005, Murcia, Teléfono: 968365412) con la finalidad de gestionar el procedimiento 3197 - Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dicho tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en el ejercicio de poderes públicos, en cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/200, de 29 de diciembre, y conforme al artículo 6.1 e) del Reglamento General de Protección de Datos. No se cederán los datos a terceros salvo obligación legal o sean organismos públicos necesarios para la gestión del procedimiento. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español. Los datos tratados serán aportados por los interesados o su representante. *Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos y el Delegado de Protección de Datos en la página web:	



Fdo.: __